

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 112-2024-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral remite la propuesta de directiva denominada: "Directiva que regula la presentación electrónica, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital", así como de la derogación de la Resolución N° 240-2019-SUNARP/SN;

Que, corresponde efectuar las adecuaciones pertinentes a las reglas de presentación electrónica que, entre otros, deje sin efecto la Resolución N° 240-2019-SUNARP/SN y se emita una nueva directiva que recoja las particularidades que tiene el servicio de presentación de títulos a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp y regule los aspectos de carácter operativo de la presentación electrónica del parte judicial emitido con firma digital, para su inscripción en los registros jurídicos a cargo de la Sunarp;

Que, la presente resolución cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme a los documentos de vistos;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp, en su sesión N° 481 del 22 de agosto de 2024, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) del artículo 9 del ROF de la Sunarp, acordó aprobar por unanimidad la Directiva que regula la presentación electrónica, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital y, dejar sin efecto la Directiva DI-03-SNR-DTR, aprobada por Resolución N° 240-2019-SUNARP-SN, conforme a la propuesta elevada por la Dirección Técnica Registral;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Directiva DI-001-2024-SUNARP-DTR

Aprobar la Directiva DI-001-2024-SUNARP-DTR, Directiva que regula la presentación electrónica, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital.

#### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución N° 240-2019-SUNARP/SN del 18 de noviembre de 2019, que aprobó la Directiva DI-03-SNR-DTR, denominada "Directiva que regula la presentación, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital sobre medidas cautelares".

#### Artículo 3.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Publicación

El documento normativo referido en el artículo 1 y la presente resolución, serán publicados en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día de la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2318025-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan misión en el exterior de Especialista en Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria para participar a realizarse en España**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0031-2024-BCRP-N

Lima, 17 de julio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) y el Banco de España para participar en el curso DSGE and Time-Series Models for Macroeconomic and Policy Analysis, que se realizará del 26 al 30 de agosto de 2024 en la ciudad de Madrid, España.

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 23 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Flavio Abanto Salcedo, Especialista en Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, del 26 al 30 de agosto a la ciudad de Madrid, España y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1922,55
Viáticos	US\$ 1215,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3137,55</b>

**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

2310172-1

### CONTRALORÍA GENERAL

**Autorizan viaje de Directora General de la Escuela Nacional de Control a Chile, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 491-2024-CG

Lima, 22 de agosto de 2024

## VISTOS:

La Carta CG N°29/2024 cursada por la Contraloría General de la República de Chile, en su calidad de Presidencia del Comité de Creación de Capacidades de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores; el Proveído N° 000157-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; la Hoja Informativa N° 000052-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 001563-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000836-2024-CG/CONT, de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 005786-2024-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000210-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) es un organismo internacional especializado de carácter técnico, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región, en materia de control gubernamental; teniendo entre sus atribuciones el mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en control y fiscalización del manejo de los recursos públicos; actualmente, la Presidencia recae en la Contraloría General de la República de Paraguay y la Secretaría Ejecutiva recae en la Auditoría Superior de la Federación de México;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la organización, preside la Comisión de Parlamentarismo y EFS, y la Comisión de Participación Ciudadana, siendo miembro de las instancias de trabajo que la conforman, tales como: Comité de Creación de Capacidades, Comité Asesor Jurídico, la Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza, Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente, Comisión de Evaluación del Desempeño e Indicadores de Rendimiento, Comisión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, Comisión Técnica Especializada en la Lucha contra la Corrupción Transnacional, Comisión sobre Género, Inclusión y Diversidad, Grupo de Trabajo Fiscalización de Gestión de Desastres en el Marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, el Grupo de Trabajo de Fiscalización de Políticas y Regulación de Infraestructura;

Que, el Comité de Creación de Capacidades (CCC) es un órgano de la OLACEFS, cuya misión es promover y gestionar el desarrollo de capacidades profesionales e institucionales de las EFS, para contribuir al incremento de la eficacia de la gestión y la modernización de la administración pública; actualmente, está constituido por las EFS de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile (Presidencia), Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay;

Que, mediante la Carta CG N°29/2024 de la Contraloría General de la República de Chile y Presidenta del CCC de la OLACEFS, se invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el Taller Técnico de Capacitación, que se realizará del 27 al 29 de agosto de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el artículo N° 159 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y modificatorias, establece que la Escuela Nacional de Control "(...)" en su condición de entidad académica, es el órgano que desarrolla los servicios académicos, en virtud del cual provee formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, con el fin de incrementar las aptitudes y conocimientos del personal del Sistema Nacional de Control, así como de los funcionarios, servidores públicos, y público en general a través de eventos de extensión académica. Promueve y desarrolla estudios

e investigación académica para la innovación en los servicios de control (...);

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000052-2024-CG/CASI, la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que la participación en el citado evento permitirá, entre otros aspectos, i) cumplir con los compromisos institucionales asumidos por la Contraloría General de la República del Perú como miembro del CCC de la OLACEFS, en lo relacionado al levantamiento de información, implementación y ejecución del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y del Plan de Capacitación 2025-2026; ii) contribuir en las actividades de capacitación y desarrollo de capacidades que sean previstas dentro del Plan Operativo Anual del Comité y en ese contexto, seguir promoviendo los beneficios para los colaboradores de la Contraloría General de la República del Perú, en la participación y acceso a los diversos cursos y/o actividades de capacitación que se brindan a través del CCC, a fin de fortalecer el desarrollo de capacidades profesionales e institucionales; iii) tomar conocimiento de las coordinaciones y acuerdos sostenidos entre las EFS miembros del CCC que se realizará en torno a los temas desarrollados en el taller técnico, debatiendo la agenda de trabajo con todos los miembros del Comité; iv) conocer y participar de las ponencias de los temas que serán impartidos, tales como: Transformación digital, igualdad de género, estrategias de comunicación, y cambio climático; v) intercambiar experiencias y enriquecer el debate técnico con las EFS y organismos participantes, aportando en la formulación de actividades, iniciativas, y/o proyectos regionales e internacionales que se presente y se promuevan en materia de desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional de las EFS de la región; constituyendo una oportunidad para adquirir conocimientos sobre las mejores prácticas internacionales y avances en materia de capacitación y profesionalización, mismas que pueden ser implementadas por la Contraloría General de la República del Perú en su ámbito interno e internacional; vi) participar en la capacitación sobre la metodología del Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA), con enfoque en gestión financiera con perspectiva de género (GRPFM) y sobre la gestión financiera pública sensible al clima; siendo una oportunidad de difundir los resultados de dicha metodología al interior de la Contraloría General de la República del Perú; vii) promover y difundir los productos de especialización y profesionalización académica que desarrolla la Contraloría General de la República del Perú, a través de la Escuela Nacional de Control; y viii) fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre la Contraloría General de la República del Perú, los miembros del CCC y organismos participantes del evento, sentando las bases para futuros proyectos y/o iniciativas conjuntas, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, y en pro del fortalecimiento regional y del posicionamiento institucional en la región;

Que, en consecuencia de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000052-2024-CG/CASI, resulta conveniente para los fines institucionales la participación de la señora Magda Cecilia Salgado Rubianes, Directora General de la Escuela Nacional de Control, en el Taller Técnico de Capacitación, que se realizará del 27 al 29 de agosto de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile; considerándose la comisión de servicios del 26 al 30 de agosto de 2024;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, se indica que los gastos que irroge la mencionada comisión de servicios referente a pasajes aéreos, alojamiento y viáticos parciales serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad a través de la Hoja Informativa N° 000836-2024-CG/CONT, con la conformidad de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 001563-2024-CG/GAD;

Que, la adquisición de pasajes aéreos será financiada en el marco de la ejecución del Contrato N° 075-2024-CG correspondiente al "Servicio de agenciamiento de pasajes

aéreos internacionales para la Contraloría General de la República” y de acuerdo con lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Memorando N° 005786-2024-CG/ABAS;

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000210-2024-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios de la señora Magda Cecilia Salgado Rubianes, Directora General de la Escuela Nacional de Control, del 27 al 29 de agosto de 2024, a la ciudad de Santiago, República de Chile; considerándose la comisión de servicios del 26 al 30 de agosto de 2024, conforme a lo sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000052-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Magda Cecilia Salgado Rubianes, Directora General de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, del 26 al 30 de agosto de 2024, a la ciudad de Santiago, República de Chile, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según detalle siguiente: pasajes aéreos por un importe de US\$ 388.37 dólares americanos y S/ 315.00 (trescientos quince y 00/100 soles), viáticos parciales por un importe de US\$ 555.00 (3 días) y gastos de instalación por un importe de US\$ 370.00 (1 día).

**Artículo 3.-** La citada funcionaria presentará al Despacho del Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2318156-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a los EE.UU., en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 143-2024-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 20 de agosto de 2024

VISTO: El Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual acordaron por unanimidad AUTORIZAR el viaje al exterior del país en comisión de servicio a favor del docente ordinario MARK DONNY CLEMENTE ARENAS Ph. D. en su calidad de Coordinador del Proyecto PROCIENCIA, Contrato N° PE5801078456, con la finalidad de participar en la pasantía en la Universidad de Penn State en Pensilvania – Estados Unidos de América, en cumplimiento de las actividades planificadas en el marco del Proyecto de Investigación financiado por PROCIENCIA denominado “Análisis de las funcionalidades de las Metasuperficies multicontrolables y su sintonización dinámica con materiales complejos en bandas THz, NIR y ópticas para aplicaciones de comunicación”, a desarrollarse del 26 al 30 de agosto de 2024, asimismo, APROBAR el otorgamiento de viáticos a favor de MARK DONNY CLEMENTE ARENAS Ph. D. en razón a lo resuelto precedentemente, por el monto ascendente a S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), el mismo que se afectará en la secuencia funcional 0025, clasificador 23.21.12 (viáticos y asignaciones por Comisión de Servicios, fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001 fue creada la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima y mediante la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 58 establece que el “Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente: - “Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Art. 1 del Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. - *Contenido del Acto de Autorización*; conforme al Art. 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del